JUICIO: "*COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS LTDA C/ GRISELDA NOEMI JIMENEZ DE OZUNA Y OTROS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO*"

A.I. N°: 130

ASUNCION, 4 de Marzo de 2026

VISTO: El escrito presentado por la abogada MARIA GLORIA BOBADILLA GRANADA, en nombre y representación de la COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS LTDA, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el citado escrito la recurrente solicita la aprobación del remate efectuado en autos.

El informe del rematador público NESTOR PORTILLO anexado en fecha 29 de diciembre de 2025, da cuenta que, la subasta realizada el 23 de diciembre de 2025, a las 15:00 horas, de la parte correspondiente la demandada sobre el bien inmueble embargado en autos, sirviendo como base de venta la avaluación fiscal, al mejor postor, individualizado como: **MATRICULA N° M01/ 7.216 DEL DISTRITO DE PILAR**, Departamento de Ñeembucú, Inscripto en condominio bajo el N° 3 folio 12 al 22 y siguientes en fecha 21-10-2020 a nombre de los Sres. Ida Mercedes Jiménez de Guillen, Griselda Noemi Jiménez de Ozuna, Freddi Nicolas Jiménez Garay y Pedro Agusto Jiménez Garay, identificado con la Cta. Cte. Ctral. N° 28-0125-04, que fue adjudicado a la parte actora, la **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORROCRÉDITO Y SERVICIOS LTDA**, en la suma de **GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES (GS. 31.000.000),** luego de escuchar varias, sucesivas y mejoradas ofertas, por constituir esta la mejor y más elevada.

El Actuario da cuenta que, el informe del rematador interviniente, fue puesto de manifiesto por el plazo de ley, no habiendo sido objetado dentro del mismo y estando vencido a la fecha.

POR TANTO, en merito a las consideraciones que anteceden, el Juez de Primera Instancia en lo Civil del Cuarto Turno;

R E S U E L V E:

APROBAR el remate llevado a cabo en fecha 23 de diciembre de 2025, en el que fue ADJUDICADA la parte actora **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS LTDA**, la parte que pertenece a la demandada sobre el bien inmueble embargado en autos, perteneciente a los Sres. **IDA MERCEDES JIMÉNEZ DE GUILLEN, GRISELDA NOEMI JIMÉNEZ DE OZUNA, FREDDI NICOLAS JIMÉNEZ GARAY Y PEDRO AGUSTO JIMÉNEZ GARAY**, e individualizado como: **MATRICULA N°**

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

M01/ 7.216 DEL DISTRITO DE PILAR, Departamento de Ñeembucú, Inscripto en condominio bajo el N° 3 folio 12 al 22 y siguientes en fecha 21-10-2020, con la Cta. Cte. Ctral. N° 28-0125-04, en la suma de **GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES (GS. 31.000.000).-**

ANOTAR, registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial.-

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MARCELO TOMAS ROCHOLL SALINAS (JUEZ/A)